

**RESOLUCIÓN No 0222
DEL 14 DE MARZO DE 2024**

"Por medio del cual se modifica temporalmente el horario de trabajo de los funcionarios de la Corporación Autónoma regional del sur de Bolívar, "CAR-CSB", para realizar actividades lúdicas, recreación y conmemoración del día del hombre"

La directora general de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que en el marco de Plan de Bienestar Social de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB establecido mediante la Resolución N. 0124 del 13 de febrero de 2024 con el fin de cumplir y ejecutar los compromisos del mismo, en aras de promover y propiciar el óptimo desempeño de los trabajadores y trabajadoras y para el logro de los fines propuestos en dicho Plan y en la búsqueda de generar espacios de participación e Integración entre funcionarios, oficinas, dependencias y grupos de trabajo con el fin de alcanzar relaciones interpersonales, esta Corporación llevará a cabo el día 19 de marzo de 2024 una integración (en la Finca Colonia Santuariana en el Municipio de Magangué – Bolívar).

Que la Ley 1567 de 1998 por la cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado y las políticas de Bienestar Social, en su artículo 19 dice lo siguiente:

"ARTÍCULO 19. Programas Anuales. *Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".*

Que la Ley 1857 del 2017 establece que los empleadores deberán facilitar un día semestral en el que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la Caja de Compensación Familiar con la que cuenten los empleados. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, en su parte pertinente establece: "Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo".

Que el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en cuanto a actividades recreativas, culturales o de capacitación dentro de la jornada de trabajo, en los siguientes artículos dice:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1. Acumulación de horas para actividades recreativas, culturales o de capacitación. *Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990, las dos (2) horas de la jornada de cuarenta y ocho (48) semanales a que esta norma se refiere, podrán acumularse hasta por un (1) año.*

En todo caso, los trabajadores tendrán derecho a un número de horas equivalente a dos (2) semanales en el período del programa respectivo dentro de la jornada de trabajo".

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Subdirección Administrativa y Financiera

“ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2. Programas recreativos, culturales o de capacitación. *El empleador elaborará los programas que deban realizarse para cumplir con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990.*

Dichos programas estarán dirigidos a la realización de actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación, incluyendo en éstas las relativas a aspectos de salud ocupacional, procurando la integración de los trabajadores, el mejoramiento de la productividad y de las relaciones laborales”.

Que, en cuanto a la asistencia de los trabajadores a la actividad de integración programada, el artículo 2.2.1.2.3.3. dice lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.3.3. Obligación de asistir. *La asistencia de los trabajadores a las actividades programadas por el empleador es de carácter obligatorio”.*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente el horario de trabajo y de no atención al público en LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR, “CAR-CSB”, durante el día 19 de marzo de 2024, con motivo de la ejecución de actividades plasmadas en el Plan de Bienestar Social 2024 de la CSB. donde se establecen actividades lúdicas y de recreación además de la Celebración del Día del Hombre.

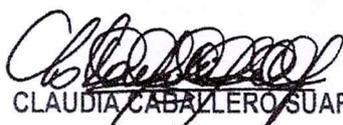
ARTÍCULO SEGUNDO: Realícese el día 19 de marzo de 2024 una integración con todos los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB (en Finca Colonia Santuariana en el municipio de Magangué – Bolívar).

ARTÍCULO TERCEO: Publíquese el contenido de la presente resolución en la página web de la CAR-CSB.

ARTÍCULO CUARTO: La asistencia de los trabajadores a las actividades programadas por el empleador es de carácter obligatorio.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución tendrá vigencia el día 19 de marzo del 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General- CSB

Elaboro: Emildo Hernández H

Reviso: Nadia Marlen Atencia Bohórquez

Aprobo: Ana Estefany Mejía Mendivil